

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES EN EL RECINTO FERIAL DE VALDESPARTERA CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS DEL PILAR DE ZARAGOZA

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

PRIMERA: Objeto

Será objeto del presente contrato la adjudicación, mediante el sistema de concurso, de la concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público local, relativa a la ocupación de terrenos para la instalación de una o varias carpas y posterior desarrollo de la actividad de espectáculos musicales con motivo de la celebración de las "Fiestas del Pilar " correspondientes a los años 2012 y 2013, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera. La instalación deberá tener un aforo no inferior a 10.000 personas. El terreno se encuentra en el Recinto Ferial de Valdespartera, entre las calles Centauros del Desierto y Casablanca, según plano adjunto, disponiendo de una superficie de 10.000 m² asfaltados; pudiéndose utilizar zonas colindantes, según el proyecto de instalación presentado, previa autorización de este Ayuntamiento.

En concreto, la actividad comprenderá los dos siguientes aspectos:

- Programación, contratación y celebración de espectáculos musicales, con la realización de las tareas de montaje e instalación de estructuras, equipos y demás elementos, y desarrollo de todos los operativos de "back stage", necesarios al efecto.
- Actividades complementarias de hostelería, entendiéndose por tales la venta y/o expedición de bebidas y alimentos, mediante las instalaciones y equipos precisos y acordes a la normativa vigente.
- En ningún caso podrán instalarse actividades que puedan colisionar con los intereses de los industriales feriantes instalados en el Recinto Ferial, tales como: atracciones feriales, churrerías, ventas de dulces, vino, algodón, etc. y casetas en general.

SEGUNDA: Legislación aplicable

El presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en este pliego y para todo lo no previsto en él, por la normativa vigente en materia de usos del dominio público: Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón, Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre.

Igualmente se estará a las disposiciones sobre contratación administrativa; así fundamentalmente la normativa sobre contratación y significativamente, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así el resto de la normativa de contratación en aquellos aspectos que sean de aplicación.

En su caso serán de aplicación la legislación en materia de contratos administrativos de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de la Unión Europea.

Igualmente será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RDL 781/1986, de 18 de abril Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen Local.

TERCERA: Duración de la concesión

La vigencia se extenderá durante la celebración de las Fiestas del Pilar de los años 2012 y 2013, según el programa de fiestas aprobado oficialmente en cada caso, sin perjuicio del tiempo necesario para el montaje y desmontaje de las instalaciones. En todo caso la extensión temporal anual quedará fijada en la autorización expresa que para cada uno de los periodos se otorgue al efecto.

La vigencia podrá prorrogarse anualmente a las fiestas del Pilar de los años 2014 y 2015.

A tal efecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios y requisitos, sin perjuicio del carácter paccionado del acuerdo de prórroga:

a.- Incumplimiento sobrevenido de cualquiera de las siguientes condiciones:

- Pérdida de la capacidad jurídica exigible para concurrir a la licitación.
- Encontrase incurso en prohibición de contratar.
- No encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias que le sean exigibles.
- No encontrarse al corriente del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- No haber dejado al finalizar cada periodo de ocupación, los bienes afectos a la concesión en las adecuadas condiciones.

La concurrencia de cualquiera de ellas determinará la imposibilidad de prórroga. En consecuencia el adjudicatario, al escrito de solicitud de prórroga, deberá adjuntar la documentación acreditativa de la concurrencia de su cumplimiento.

b.- Emisión de informe por el Director del Recinto Ferial que deberá versar sobre el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el pliego.

c.- La disponibilidad del adjudicatario y la atención general prestada por su representante, en razón del cumplimiento de las instrucciones, directrices, recomendaciones y observaciones provenientes de los técnicos municipales (rapidez, grado de cumplimiento efectivo etc). Sobre el particular se solicitará informe de los servicios municipales intervinientes.

d.- No haber resultado sancionado el adjudicatario por la comisión de infracciones a la normativa vigente, y que sea aplicable a las actividades desarrolladas en el recinto y de las que haya sido declarado responsable mediante resolución firme. En este punto se valorará la entidad de la infracción cometida en cuanto a su calificación jurídica y, sobre todo, a las repercusiones que haya tenido sobre el público asistente en cualquiera de las actividades allí desarrolladas.

CUARTA: Canon de la concesión

El tipo de licitación al alza será de 8.000 Euros para el año 2012.

La propuesta de satisfacer un importe superior al canon señalado será valorado en el trámite de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

El canon se revisará para el año 2013 resultando en su cuantía el ofertado y aceptado para el año 2012 incrementado en un 10 %. Para cada una de las prorrogas, si proceden, el canon será el del año anterior incrementado en un 10%.

El canon deberá hacerse efectivo con treinta días de antelación respecto del día de comienzo de la Feria. Para los años 2014 y 2015, si procede, se estará a lo que se determine al respecto en el acuerdo de prórroga.

El incumplimiento de la obligación de pago dentro del plazo que se determine, llevará aparejada automáticamente la caducidad, sin necesidad de declaración expresa, pudiendo el Ayuntamiento disponer de los terrenos para su autorización directa. La misma facultad de disposición tendrá el Ayuntamiento si el concurso quedase desierto.

II.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

QUINTA: Modalidad contractual

El sistema de adjudicación será el de concurso, procedimiento abierto regulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así el resto de la normativa de contratación en aquellos aspectos que sean de aplicación.

SEXTA: Documentación exigida

1.-Para participar en el concurso al que este pliego se refiere, los licitadores deberán presentar la documentación exigida, dentro del plazo que se señale en el anuncio de publicación, en el Servicio Jurídico de Servicios Públicos (Pza Ntra. Sra. Pilar s/n) en horas hábiles de oficina, o a través del Servicio de Correos dentro del plazo señalado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, conforme con lo establecido en el art. 80.4 del precitado Reglamento. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

Se presentarán tres sobres cerrados (a, b y c), con la documentación que posteriormente se especifica, indicando en cada uno el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace., si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad. Asimismo, se especificará la denominación del concurso.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, ordenado numéricamente.

2.- Una vez presentada la citada documentación, únicamente podrá ser retirada por causa debidamente justificada.

3.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la aportación de variantes en los términos del presente pliego. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta limitación dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

4.- El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente, salvo la que tenga acreditada en el Registro de Acreditaciones Documentales de Contratistas del Ayuntamiento de Zaragoza.

5.- Los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano (art. 23 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). Las entidades tendrán abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones.

6.- Los documentos que deberán contener los sobres a que se refiere esta cláusula son los siguientes:

SOBRE A.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

El licitador deberá presentar una sola oferta económica conforme al modelo adjunto a este pliego, Anexo I.

SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: Este sobre contendrá la siguiente documentación respecto a los requisitos que se indican:

1º.- Personalidad y capacidad

a.- Licitadores españoles.- La acreditación de la capacidad en el caso de las personas jurídicas se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, en su caso, estatutos o acto fundacional. El objeto social deberá corresponder a ambas o a una de las actividades contempladas en la cláusula Primera. En el segundo caso (actividades complementarias de hostelería), podrá concurrirse en unión temporal de empresas, a fin de cubrir ambas actividades, o bien acogerse a la cesión parcial a que se refiere la cláusula Decimoséptima.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o documento que lo sustituya legalmente, debidamente compulsado.

b- Empresarios no españoles de Estados miembros de la U.E. La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c.- Otras empresas extranjeras.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º.- Representación de los licitadores

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante la Corporación Municipal y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.

En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza o Letrado adscrito a la misma.

3º.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar. La Administración contratante podrá comprobar en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato. La prueba de no estar incurso en estas prohibiciones se realizará por los medios establecidos en el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

4º.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

Resguardo acreditativo del depósito en la Caja del Ayuntamiento de la garantía provisional a favor del Ayuntamiento de Zaragoza por un importe de 640 €, correspondiente al 2 por 100 del importe mínimo de licitación teniendo en cuenta la vida de la concesión y de sus posibles prórrogas.

Todos los documentos en los que se constituya la garantía provisional deberán ser conformados por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General, tras lo cual se unirán al expediente.

Dicha garantía podrá ser constituida:

- a. - En efectivo o en valores de deuda pública.
- b.- Mediante aval prestado por alguno e los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y en la forma establecida en el artículo 56 del R.G.C.A.P., autorizado por persona con poder bastante.

- c.- Mediante contrato de Seguro de Caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

5°.- Justificación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera y técnica se justificará por cualquiera de los medios señalados en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo preferente el señalado en el apartado 1 a) de dicho precepto.

6°.- Justificación de la solvencia técnica o profesional

Conforme los artículos 78 y 79 de la Ley 30/2007, la solvencia técnica o profesional deberá apreciarse mediante la declaración del licitador indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

7°.- Entidades con trabajadores minusválidos.

Las empresas que presenten aquella documentación que acredite, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores con discapacidad, superior al 2 por 100 de la misma, tendrán preferencia en la adjudicación, en los términos establecidos en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8°.- Uniones Temporales de Empresas.

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.), o compromiso formal de constituirla en caso de resultar adjudicatarios, los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan. Además, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios o profesionales que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas o profesionales componentes de la Unión.

9°.- Jurisdicción competente.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10º.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.

11º.- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

12º.- Aceptación expresa de las condiciones a las que se sujeta la autorización para la instalación de la carpa o carpas, y del desarrollo de las actividades, y que son las siguientes:

- a.- La autorización se refiere únicamente a la ocupación del terreno y no excluye la necesidad de obtener las licencias de instalación y/o apertura que sean preceptivas de conformidad con la normativa vigente en materia de espectáculos públicos en el territorio de la Comunidad Autónoma.
- b.- El concesionario, extinguida la concesión, así como transcurridos cada uno de los tres periodos de ocupación establecidos en la condición Tercera, está obligado a abandonar y dejar libres, a disposición de la Administración, y en perfecto estado, los bienes objeto de la utilización.
- c.- Teniendo en cuenta la nueva ubicación del espectáculo, se estima que la potencia eléctrica disponible resulta suficiente para dar adecuado servicio a las instalaciones. Ello no obstante, resultará de cuenta del adjudicatario la contratación de o de los grupos electrógenos precisos, en su caso, para suplementar la potencia eléctrica disponible, así como el combustible necesario.
- d.- El adjudicatario observará estrictamente todas y cada una de las condiciones que se establezcan en la licencia de instalación de la carpa o carpas, tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, protección contra incendios, instalaciones eléctricas, sanidad e higiene alimentarias, ruidos, seguridad pública, prevención de drogodependencias, protección a la juventud y cualesquiera otras de pertinente inclusión.

13º.- Documentación técnica acreditativa del aforo y de las dimensiones exigidas.

14º.- Acreditación de la suscripción de seguro de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada, en los términos del artículo 8 apartados 1º y 2º de la Ley 11/2005 de 28 de diciembre, Reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la cuantía mínima exigible conforme a su Disposición Transitoria Tercera.

SOBRE C: DOCUMENTACION TECNICA.

Deberá incluirse una memoria comprensiva de todos aquellos aspectos tendentes a justificar el cumplimiento de los criterios de adjudicación, según la cláusula Octava puntos 2, 3, 4, 5 y 6 del presente Pliego.

Igualmente deberá incluirse la documentación técnica precisa tendente a justificar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones impuestas tanto en este pliego como en el pliego de condiciones técnicas referentes a las atracciones feriales como al circo.

Será motivo de exclusión de la oferta, incluir cualquier documentación o información de aquellos aspectos tendentes a justificar el cumplimiento del criterio de adjudicación del apartado 1 de la cláusula Octava, que debe incluirse exclusivamente en el Sobre A.

SÉPTIMA: Mesa de contratación

1.- La mesa de contratación estará integrada por:

- La Teniente de Alcalde Consejera del Area de Servicios Públicos o Concejal en quien delegue.
- Un Concejal del resto de grupos municipales.
- El Titular de la Asesoría Jurídica.
- El Interventor General.
- El Jefe del Departamento de Servicios Públicos.
- Un técnico propuesto por el Área de Cultura.

La Secretaría será desempeñada por el Jefe del Servicio Jurídico de Servicios Públicos, quien asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

En el caso de que alguno de los miembros de la Mesa no pudiera asistir a las reuniones de ésta, serán sustituidos: el Presidente y el Concejal por los miembros de la Corporación que a tal efecto se designen; el Titular de la Asesoría Jurídica por el Vicesecretario General o un Letrado de la Asesoría Jurídica; el Interventor General por un Funcionario Técnico de la Intervención General en quien delegue; y el Jefe del Departamento y el de Servicio por un Jefe de Unidad.

2.- Constitución. Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

3.- Adopción de Acuerdos. Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

4.- Asistencia Técnica a la Mesa. La Mesa podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

5.- Actuaciones correspondientes a la apertura de proposiciones económicas de la mesa:

- a - Apertura de proposiciones.- Constituida la Mesa en la forma prevista en la cláusula anterior, en acto interno e inicial y previamente al de apertura del sobre C, examinará y calificará

formalmente la documentación contenida en el sobre B presentado por los licitadores en tiempo y forma.

- b- Exclusión de la licitación.- Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en los sobres A (cuya apertura se realizará según se indica en el apartado e), y C; y respecto del sobre B, los relativos a la acreditación de la personalidad del firmante, a la constitución de la garantía provisional y a la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los restantes documentos del sobre B que den lugar a subsanaciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

- c- Apertura de la documentación técnica.- En el lugar, el día y hora señalada en el anuncio de licitación, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura del sobre C. Con anterioridad a esta actuación se dará cuenta de las deficiencias existentes, según la calificación dada por la Mesa a la documentación presentada, objeto de la apertura previa anteriormente señalada, e indicará acerca de la posibilidad de llevar a cabo las posibles subsanaciones. Asimismo, y también con anterioridad a su apertura, la presidencia de la Mesa invitará a los licitadores que asistan al acto, o a quien legalmente le represente, para que comprueben la no alteración de los sobres.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

- d- Emisión de informes.- Antes de que la Mesa formule propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes considere precisos a tal efecto.
- e.- Propuesta de adjudicación.- La Mesa, vistos los informes requeridos, en su caso, procederá en acto público a la apertura del sobre A, relativo a la proposición económica y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, teniendo en cuenta los criterios que para la adjudicación se establecen en la cláusula octava. Cuando lo estime conveniente la Mesa podrá proponer que el concurso se declare desierto. En todo caso la propuesta deberá ser motivada.

OCTAVA: Criterios que serán estimados por la Mesa de Contratación para resolver el concurso.

Los criterios de valoración y ponderación para la determinación de la oferta más ventajosa y la adjudicación del contrato serán:

- 1.- Oferta económica (canon) (15 puntos)

Se excluirán previamente las ofertas a la baja. De las ofertas restantes se calculará la puntuación de acuerdo con la siguiente formulación:

$$P_i = 15 \times \frac{O_i}{O_{max}}$$

Siendo:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta i.

O_i = Oferta económica del licitante i.

O_{max} = Oferta más alta de las presentadas.

2- Actividades de fomento del recinto (15 puntos).

En este apartado se incluirán aquellos compromisos, preacuerdos y actividades que tengan por objetivo incentivar la asistencia de los ciudadanos al espacio de espectáculos musicales, en particular, y al Recinto Ferial, en general; valorándose tanto la calidad, el número de actividades programadas y la cuantía prevista de gasto. En concreto, cada licitador podrá incluir, entre otras acciones:

- a.- Actividades promocionales del recinto. Todas las actividades incluidas en este apartado deberán estar valoradas económicamente (3 puntos).
- b.- Convenios de gestión conjunta y colaboración con otros espacios que ocupen el recinto ferial, como Empresa Gestora de las atracciones feriales, Circo o Feria de la Cerveza. En este apartado sólo se valorarán aquellos compromisos o preacuerdos justificados documentalmente debidamente firmados por todas las partes (3 puntos).
- c.- Ofertas especiales para empresas o determinados colectivos (4 puntos).

3.- Calidad de la programación de espectáculos (30 puntos).

Se valorará especialmente la actualidad, originalidad y variedad del programa comprometido.

4.- Calidad de las instalaciones (30 puntos).

Se valorará la comodidad para el espectador, la visibilidad del espectáculo desde cualquier punto, la existencia de servicios adicionales para el espectador, climatización del recinto, servicios sanitarios, así como la más adecuada y segura disposición de los elementos e instalaciones.

5.- Medidas propuestas en materia de seguridad que supongan una mejora respecto de los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente en la materia; así, por ejemplo, previsión de mayor número o amplitud de las vías de evacuación, mayor dotación de personal de seguridad, entre otras. (5 puntos).

6.- Otras mejoras sobre las exigencias obligatorias del Pliego: servicios complementarios para el público, mayor variedad y menor precio de las consumiciones del apartado de hostelería, u otras. (5 puntos).

NOVENA.: Modificación de la personalidad jurídica de la entidad licitadora

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la entidad licitadora por fusión o escisión, podrá suceder en su posición en el procedimiento la absorbente, la resultante de la fusión o la beneficiaria de la escisión, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

DECIMA . Adjudicación del contrato

1.- El órgano de contratación declarará válida la licitación y otorgará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa, estando a estos efectos a lo que se determina en la cláusula siguiente.

2.- El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha de la apertura de las ofertas y la de la adjudicación será de tres meses.

3.- De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. Tras la adjudicación, la documentación aportada quedará a disposición de los licitadores que podrán retirarla por sí o por persona debidamente autorizada. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. No obstante no podrán ser retiradas la documentación acreditativa de la garantía provisional, hasta no haber constituido la garantía definitiva, ni la técnica aportadas por el adjudicatario.

Estos documentos serán diligenciados por el Servicio que haya tramitado el procedimiento de contratación así como por la Intervención General.

III. PROCESO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

UNDÉCIMA. Formalización del contrato

1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía

definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Entre esa documentación a aportar se presentará:

a.- Justificante de la constitución de la garantía definitiva que consistirá en el 4% del importe de adjudicación, entendiendo como tal el que corresponda en razón de la vida de la concesión y de sus posibles prórrogas, ello en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Todos los documentos en que se constituya la garantía definitiva deberán ser conformados y fiscalizados por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General, tras lo cual se unirán al expediente.

b.- Justificante del abono de tasa por anuncios de licitación y adjudicación.

c.- Documento por el que se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato.

d.- Cuando resulte adjudicataria una U.T.E., además de los documentos anteriormente indicados habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

e.- Se justificará por el adjudicatario que se ha cubierto la responsabilidad civil exigida por el pliego.

Igualmente los desperfectos o deterioros ocasionados en el terreno por uso negligente serán reparados a costa de la entidad autorizada. A dicho respecto la entidad autorizada deberá mediante cualquiera de los medios en derecho admisibles, constituir fianza por importe de 30.000 Euros. La fianza deberá constituirse como mínimo treinta días antes del comienzo de la ocupación para cada uno de los periodos, y se devolverá una vez finalizados éstos, previa comprobación de la inexistencia de daños que afecten al dominio público y de los elementos instalados en él.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

3.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, como requisito previo a su ejecución.

DUOCÉCIMA: Obligaciones del adjudicatario.

A- Respecto de la organización de los espectáculos:

1.- El adjudicatario realizará la gestión integral de la programación musical, efectuando la totalidad de las gestiones que al efecto resulten precisas, tanto en lo relativo a contratación de actuantes, obtención de permisos, trámites relacionados con la gestión de derechos de propiedad intelectual, aspectos logísticos, y cualesquiera otras sean necesarias.

2.- La programación se ajustará estrictamente a la consignada en la oferta. Únicamente en caso de fuerza mayor, debidamente justificada ante el Ayuntamiento, podrá variarse el contenido o los actuantes de alguno o algunos de los espectáculos programados. En tal caso, el adjudicatario deberá presentar propuesta alternativa de calidad y atractivo similares al menos a los de la inicialmente prevista, la cual será estudiada y, en su caso aceptada por los técnicos designados al efecto por el Ayuntamiento. La propuesta de programación deberá ser presentada al Departamento de Servicios Públicos de este Ayuntamiento 90 días antes del inicio de la actividad.

3- En caso de que, a juicio de éstos, el cambio imponga una reducción de costes, el órgano de contratación, previa instrucción de pieza separada contradictoria, podrá acordar los ajustes económicos oportunos. En ningún caso se producirá, como consecuencia de cambios en la programación ajuste económico a favor del adjudicatario.

4. Asumirá los costes económicos, tanto personales como materiales, derivados de la contratación de los servicios sanitarios y de seguridad privada exigidos legalmente para estos eventos.

B- Respecto de la instalación.

a) Proceso de instalación

1.- El proyecto técnico inicial de instalación deberá estar terminado y presentado en el Departamento de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza, 30 días antes del inicio de la actividad, con el fin de que los Técnicos comprueben que este cumple con toda la normativa en vigor en ese momento y den conformidad al mismo tanto en diseño como en calidad.

La instalación deberá ser la misma o similar durante todo el periodo que dure la concesión, incluidas prorrogas, salvo que por causas objetivas y justificadas ante el Ayuntamiento se solicite en tiempo y forma la modificación. Una vez autorizada deberá ser presentado el proyecto en los plazos señalados en el punto anterior.

2.- El adjudicatario realizará el montaje de la instalación en el lugar y posición que los Técnicos del Ayuntamiento de Zaragoza le indiquen. En el supuesto que por alguna circunstancia no pudiese colocarse en el lugar indicado, se consultará a los Técnicos municipales antes de realizar acción alguna.

3.- El adjudicatario deberá ajustarse en todo momento a las directrices requeridas en el presente pliego, no pudiendo realizar modificación alguna sin la autorización de los técnicos designados por el Ayuntamiento.

4.- El adjudicatario dispondrá para las instalaciones requeridas, y a su costa, cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para el montaje, desmontaje, y mantenimiento. Igualmente será de su responsabilidad la seguridad de todos los materiales de su propiedad instalados. Debiendo

disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad de materiales, personas e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo (vallado, señalización, vigilancia, acceso de vehículos, etc.).

5.- El adjudicatario aportará, a su costa, el personal y maquinaria de mantenimiento necesario durante el tiempo comprendido entre la finalización del montaje y el comienzo del desmontaje de las instalaciones.

6.- El adjudicatario deberá observar además de las preceptivas normas de seguridad generales, y en especial, la de prevención de riesgos laborales, debiendo entregar a los técnicos municipales el plan de prevención para el montaje adjudicado, antes de la iniciación de éste.

7.- El Ayuntamiento a través de sus técnicos controlará en todo momento el desarrollo de los trabajos; siendo obligación del adjudicatario cumplir las indicaciones que éstos le pudieran hacer; responsabilizándose el adjudicatario de los daños ocasionados por su incumplimiento.

8.- Si durante el desarrollo de las actividades que se realicen el montaje del equipo tuviera que ser modificado, el adjudicatario deberá poner los medios materiales y humanos necesarios para realizar dicha modificación. Si por esta modificación hubiera que ampliar o rectificar sensiblemente el equipo solicitado, se ajustará un precio por dichos trabajos proporcional al precio total ofertado.

10.- Los trabajos de instalación deberán estar finalizados 72 horas antes del inicio de la actividad con el fin de que pueda ser inspeccionado por los técnicos municipales correspondientes y ser subsanadas las deficiencias que pudieran surgir antes de día declarado como de inicio de la actividad.

11.- El adjudicatario designará un interlocutor para las relaciones con el Ayuntamiento de Zaragoza . El nombre de esta persona deberá ser comunicado por escrito al Departamento de Servicios Públicos para cada periodo de Fiestas del Pilar como mínimo seis meses antes del inicio de las mismas.

12.- El adjudicatario deberá facilitar los datos que le sean requeridos para la confección de las acreditaciones personales de su personal (fotografía reciente, nombre, apellidos, etc.) que deberán portar visiblemente siempre que se hallen realizando trabajos o dentro de las zonas de actividades. Asimismo deberá presentar identificación de los vehículos necesarios para el montaje.

b) Condiciones de la instalación

Deberá constar de:

1 Una sola carpa que acoja las necesidades propuestas o por varias carpas compartimentadas, siempre que éstas tengan resueltas la accesibilidad y comunicación entre ellas. La superficie total que se proponga, deberá estar tener un cerramiento perimetral, el material de dicho cerramiento deberá cumplir la normativa de seguridad para evitar cortes o lesiones a las personas. Asimismo, se dispondrán las zonas adecuadas de evacuación seguras.

2. El adjudicatario dispondrá para las instalaciones requeridas, y a su costa, cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para el desarrollo de los eventos, control del público y cualesquiera otra necesidad (vallado, señalización, vigilancia, acceso de vehículos, etc.).

3. Acometidas y su distribución interior, de agua, vertido, electricidad, telefonía y audiovisuales.

4. Equipamiento de iluminación general y tomas de corriente suficientes.

5. Sistemas de anclaje. Aquí se deberá tener en cuenta la situación y características del suelo, no obstante este deberá ser repuesto a su estado original una vez finalizada la ocupación.

6. La instalación deberá contar con las siguientes zonas:

- Zona destinada a servicios de seguridad y atención sanitaria.
- Zona oficinas y recepción e información.
- Zona servicios WC
- Zona almacenes.
- Otras que se estimen necesarias.

7. Sistema homologado de control de aforos, que será aprobado y supervisado por los Cuerpos de seguridad.

c) Requisitos técnicos de la instalación

1. Deberá aportarse un Proyecto técnico definitivo, en el Departamento de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza, por triplicado firmado por Técnico competente y visado por el C.O. correspondiente, en el que se justifique el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y protección contra incendios.

Los planos que se presenten deberán ser suficientemente explicativos en cuanto a emplazamiento, servicios de urbanización, plantas generales, alzados y secciones, instalaciones y cuantos detalles sean necesarios para la perfecta descripción de la instalación proyectada, tales como ocupación, superficies construidas y útiles, salidas, señalización, medidas de protección contra incendios, alumbrado de emergencia y señalización, espacio exterior seguro, generadores eléctricos, etc.

2. Asimismo, se presentará por triplicado un Plan de Autoprotección, de acuerdo con el R.D. 393/2007, de 23 de marzo.

La documentación exigida en los apartados 1 y 2, deberá ser presentada en el Departamento de Servicios Públicos, 10 días antes del inicio de la actividad.

3. Las estructuras sustentantes de los elementos textiles de carpas deberán justificar su estabilidad y seguridad. Debería disponerse de anemómetros de tal forma que se proceda a la suspensión de cualquier actividad, procediendo a la evacuación de las personas, cuando la velocidad del viento supere los 90 Km/h.

4. Todos los elementos textiles tales como carpas, tendrán una clasificación de reacción al fuego M2 conforme a UNE 23727/1990 “Ensayo de reacción al fuego de materiales de construcción” según artículo 4.3 del Documento Básico SI-I del Código Técnico de Edificación.

5. Deberá preverse el número de salidas suficientes con un mínimo de dos, dimensionadas de acuerdo con lo indicado en la tabla 4.1 del artículo 4 del Documento Básico SI-3 del Código Técnico de la Edificación.

6. Se dispondrá de un espacio exterior seguro que permita la dispersión de los ocupantes del recinto en condiciones de seguridad; dicho espacio se dimensionará de acuerdo con el Documento Básico SI- A Terminología del Código Técnico de la Edificación.

7. Se instalarán extintores de eficacia 21-A, 1 l3-B en número e instalación indicado en el Código Técnico de Edificación, Documento Básico SI-4 y dando cumplimiento al Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre.

Alrededor del recinto a instalar deberá contar con hidrantes suficientes según el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico SI-4 y cumplimentando igualmente el Reglamento de Instalaciones.

8. Se señalizarán los medios de evacuación de acuerdo con el artículo 7 del Documento Básico SI-3 del Código Técnico de la Edificación.

9. Las cocinas y freidoras no podrán ser industriales según consideración del Código Técnico de la Edificación, Tabla 2-1 del Documento Básico SI-I y estarán separadas más de 50 centímetros de materiales que no sean AI (según R.D. 312/2005, de 18 de marzo). En caso de ser industrial estarán situadas en recintos independientes de construcción no textil (carpas, etc.) resistentes al fuego y se instalará extinción automática tal y como se indica en el Documento Básico SI-4 del Código Técnico de la Edificación.

Asimismo estas instalaciones (cocinas, freidoras, planchas, etc.) dispondrán de campanas que cubran la totalidad de los fuegos, contruidos con materiales de la clase AI y estarán separadas de los focos de calor más de 1,20 metros si son de parrilla o de gas y más de 0,50 si son de otros tipos.

10. Se dará cumplimiento al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, R.D. 842/2002, de 2 de agosto, y las Instrucciones Técnicas complementarias que, hagan referencia a dichas actividades y se aportará certificado del Técnico de la instalación eléctrica, o en su caso informe emitido por el órgano competente del Gobierno de Aragón.

11. Si se instala grupo electrógeno se situará fuera del recinto destinado al público y a una distancia mayor de 5 metros de materiales clasificados como M2, disponiendo de los medios de extinción exigido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, R.D. 842/2002, de 2 de agosto.

12. El emplazamiento de la instalación dispondrá de acceso suficiente dando cumplimiento al Documento Básico SI-5 del Código Técnico de la Edificación, con objeto de facilitar la intervención de los Bomberos.

13. El Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, podrá determinar en todos los casos medidas adicionales de protección contra incendios si la instalación lo requiere en función del riesgo para las personas que utilicen las instalaciones.

14. Se aportarán por el adjudicatario los certificados siguientes:

- Certificado general de cumplimiento de Normas por el Técnico Director

- Certificado de cumplimiento de reacción al fuego de los materiales conforme a lo establecido en la norma UNE 23727/1990 'Ensayo de reacción al fuego de materiales de construcción'
- Certificado de cumplimiento de los medios de protección activa que se les exija, sujetos a marca de conformidad de Normas
- Certificado de cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión
- Certificado de seguridad de la estructura

Todos los Certificados deberán estar visados por el Colegio Oficial correspondiente.

C- Respecto de la actividad de hostelería.

En el desarrollo de la actividad de hostelería, el adjudicatario deberá observar el más estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de higiene alimentaria.

Antes del inicio de la actividad, deberá obligatoriamente obtener la preceptiva autorización sanitaria regulada en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, a cuyo efecto deberá formular solicitud, dirigida al Instituto Municipal de Salud Pública, mediante documento normalizado FO-HA-05, acompañada de la documentación siguiente:

- Memoria descriptiva de la actividad a realizar, con especial referencia al tipo de establecimiento y actividad especificado en el citado decreto y a los distintos procesos de elaboración de alimentos que se desarrollen. Al efecto deberá cumplimentar el modelo normalizado FO-HA-06.
- Plano a escala de las instalaciones, con las dimensiones de las diferentes dependencias, firmado por el titular o técnico competente.
- Declaración de la base logística y de los vehículos de transporte, en caso de elaboración ambulante.

DECIMOTERCERA.- Régimen económico.

- El adjudicatario gestionará el pabellón de espectáculos musicales a su riesgo y ventura.
- El adjudicatario percibirá la totalidad de los ingresos que se generen por la venta de entrada y demás títulos que incorporen el derecho de asistencia a los espectáculos, así como los ingresos procedentes de las actividades complementarias de hostelería.
- Serán por cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos que, en cualquier concepto, se generen por la explotación del pabellón.
- Los ingresos procedentes de la publicidad comercial que se efectúe en el interior de la instalación corresponderán al adjudicatario. No obstante, ello se entenderá en todo caso sin perjuicio de las limitaciones que el Ayuntamiento pueda imponer, al objeto de respetar los derechos derivados de relaciones de patrocinio de las Fiestas del Pilar.

- Dada la naturaleza jurídica del presente acto, consistente en la concesión del aprovechamiento privativo del dominio público, sin que tenga la consideración de gestión de un servicio público, el adjudicatario no tendrá en ningún caso derecho a la adopción de medidas tendentes al restablecimiento de equilibrio económico alguno, cualesquiera que sean las causas del hipotético aumento de costes o reducción de ingresos. Y ello, lógicamente, sin perjuicio de la aplicación del régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial de la Administración, en su caso.

DECIMOCUARTA.- Responsabilidad y aseguramiento.

El adjudicatario asume la plena y exclusiva responsabilidad por cuanto daños y perjuicios pudieran producirse con motivo de la instalación, montaje, permanencia, manejo y desmontaje de la carpa-pabellón, o del desarrollo de los actos de explotación de la actividad recreativa o espectáculo público que en dicho espacio se lleve a cabo, incluidas las actividades de hostelería.

A tal efecto, el adjudicatario debe suscribir póliza de seguro que cubra todos los posibles riesgos derivados de la explotación, con capital mínimo asegurado que corresponda, según el aforo de la instalación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria Tercera de la Ley de Espectáculos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón.

La de la póliza garantizará un capital mínimo asegurado de 2.500.000 Euros.

La no suscripción de la póliza de responsabilidad civil, supondrá la prohibición de ejercicio de la actividad.

DECIMOQUINTA.- Subcontratación.

El adjudicatario podrá, previa autorización municipal, ceder a una empresa idónea la explotación de la actividad que no resulte propia de su objeto social, de entre las dos a que se refiere el segundo párrafo de la condición Primera.

En este caso, todas las previsiones contenidas en el pliego serán vinculantes para el adjudicatario y para su contratista, y podrá ser exigido su cumplimiento solidariamente a ambos.

IV .- INFRACCIONES Y SANCIONES:

DECIMOSEXTA:

El desarrollo de la actividad quedará sometido al régimen sancionador establecido en la normativa general y sectorial que por razón de las diversas materias resulte aplicable.

V.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

DECIMOQUINTA:

La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no proceda.

VI.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

DECIMOSEXTA:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y repuesto pertinentemente, si procede, el dominio público afectado.

VII.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

DECIMOSEPTIMA:

Serán causas de resolución del contrato a acordar por el órgano de contratación, las comprendidas en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el resto de la normativa de contratación en aquellos aspectos que sean de aplicación y fundamentalmente el incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas y que figuran expresamente en el presente pliego.

VIII.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

DECIMOCTAVA:

La contratación objeto de este pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven del mismo así como la interpretación del presente pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/99, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/92 de RJ y PAC.

I.C. Zaragoza, 11 de Enero de 2012

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO

Fdo.: Enrique Asensio García

Anexo I:

MODELO DE PROPOSICIÓN (SOBRE A) PARA EL CONCURSO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA LA INSTALACIÓN DE CARPA O CARPAS DE ESPECTÁCULOS MUSICALES DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2012-2013

D. Con D.N.I. nº en representación de
..... con C.I.F. y domicilio en
....., manifiesta lo siguiente:

1º Que está enterado por el anuncio de licitación publicado del concurso arriba indicado.

2º Que examinado el pliego de condiciones del mismo, muestra su conformidad y lo acepta en su integridad.

3º Que oferta tomar a su cargo la instalación, programación y celebración de espectáculos musicales durante la Fiestas del Pilar de los años 2012 y 2013, ofreciendo las condiciones siguientes:

3ª.1.- Canon anual: euros

Fecha y firma del licitador.